DNCP/DJ N° 2127/16 **Caso N° 3125**

Asunción, 12 de abril de 2016

Señores
MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luís María Argaña
Teléfono (021) 908116
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida a la Licitación Pública Nacional para la "Provisión de Almuerzo Escolar" Plurianual. Convocado por la Municipalidad de Lambaré (ID N° 294.931).----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

La denuncia expresa entre otras cosas que: *"Que la presente denuncia se basa en hecho ocurridos en la famosa sobrefacturación de almuerzo escolar en beneficio de una empresa que ha sido la que presento el mayor precio que es la empresa unipersonal "LA BANDEJA" de Patricia Fernández Alcaraz con R.U.C N° 1.547.085-7 causa por la cual ya se encuentra imputado el ex intendente Roberto Cárdenas en una causa que es de público conocimiento. Que la presente denuncia se basa en el contrato U.O.C N° 02/2015 firmado por el ex intendente de la ciudad de Lambaré Roberto Cárdenas con y en consentimiento con la empresa unipersonal "La Bandeja". Que dicho contrato que obra en la web de contrataciones en el I.D en cuestión. El mismo fue alzado en la web mencionada por Contrataciones Públicas en fecha 20/10/2015 a las 10:53 así mismo la fecha de firma de contrato entre la convocante y la empresa según se puede corroborar en el contrato que adjunto y que se encuentra en la web misma de contrataciones fue firmado el 15 de setiembre del 2015. Que como es de público conocimiento el ex intendente Roberto Cárdenas se candidato a la reelección como Intendente de Lambaré para las elecciones municipales del 15 de noviembre del 2015. Como es sabido y como lo establece el Código Electoral en su artículo 257 que dice: "El intendente podrá ser reelecto en el cargo por una sola vez en el periodo inmediato siguiente, siempre que hubiera renunciado al cargo tres meses antes de la fecha convocada para las elecciones. Los miembros de la Junta Municipales podrán ser reelectos." Que para cumplir dicho requisito mencionado establecido por el código electoral el ex intendente renuncio a su cargo tres meses antes de las elecciones municipales que fuera convocada por el TSJE para el 15 de noviembre del 2015, o sea que antes del 15 de agosto del 2015 el intendente ya había renunciado a su cargo. Que justifico lo mencionado en cuanto a los hechos punibles de usurpación de funciones públicas y estafa ya que a la firma del contrato U.O.C N° 02/2015 del 15/09/15 el*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

mismo ya no fungía de intendente de la Ciudad de Lambaré atribuyéndose así funciones que no le correspondía al firmar el contrato como intendente en beneficio y con consentimiento de la empresa adjudicada "La Bandeja" obteniendo esta un beneficio patrimonial indebido ya que ya no era función del mismo firmar contratos aludiendo un cargo que ya no ocupaba. Que siendo este un acto nulo al no corresponder al Sr. Roberto Cárdenas la firma del contrato debe ser inmediatamente cancelado este llamado, que hasta ahora se sigue desarrollando sin problemas y con tantas irregularidades que tuvo el mismo antes sumándose ahora esta denuncia teniendo fe en la DNCP como ente regulador de las contrataciones solicito se sirva anular dicha adjudicación que causa una vergüenza al municipio como al país y al gobierno mismo por estos actos de corrupción.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado de ejecución contractual del proceso de contratación de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **3 (TRES) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 7 (siete) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **GUSTAVO ZARZA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP

CASO 3125
FECHA DE INGRESO: 11-04-2016 18:23
Fecha y Hora de Apertura: 09/07/2015 10:20

Denuncia:

Id Licitación:	294.931
Entidad denunciada:	MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
Persona denunciada:	MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
Nombre del Llamado:	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL AD REFERENDUM PARA LOS AÑOS 2015 2016
Modalidad de la Contratación:	Licitación Pública Nacional

Estados:

Descripción	Fecha
Aceptada	12/04/2016
Confirmada	11/04/2016
Pendiente de Confirmación	11/04/2016

Hechos:

Que la presente denuncia se basa en el contrato U.O.C N° 02/2015 firmado por el ex intendente de la ciudad de Lambaré Roberto Cárdenas con y en consentimiento con la empresa unipersonal "La Bandeja". Que dicho contrato que obra en la web de contrataciones en el I.D en cuestión. El mismo fue alzado en la web mencionada por Contrataciones Públicas en fecha 20/10/2015 a las 10:53 asi mismo la fecha de firma de contrato entre la convocante y la empresa según se puede corroborar en el contrato que adjunto y que se encuentra en la web misma de contrataciones fue firmado el 15 de setiembre del 2015. Que como es de público conocimiento el ex intendente Roberto Cárdenas se candidato a la reelección como Intendente de Lambaré para las elecciones municipales del 15 de noviembre del 2015. Como es sabido y como lo establece el Código Electoral en su artículo 257 que dice: "El intendente podrá ser reelecto en el cargo por una sola vez en el periodo inmediato siguiente, siempre que hubiera renunciado al cargo tres meses antes de la fecha convocada para las elecciones. Los miembros de la Junta Municipales podrán ser reelectos." Que para cumplir dicho requisito mencionado establecido por el código electoral el ex intendente renuncio a su cargo tres meses antes

de las elecciones municipales que fuera convocada por el TSJE para el 15 de noviembre del 2015, o sea que antes del 15 de agosto del 2015 el intendente ya había renunciado a su cargo. Que justifico lo mencionado en cuanto a los hechos punibles de usurpación de funciones públicas y estafa ya que a la firma del contrato U.O.C N° 02/2015 del 15/09/15 el mismo ya no fungía de intendente de la Ciudad de Lambaré atribuyéndose así funciones que no le correspondía al firmar el contrato como intendente en beneficio y con consentimiento de la empresa adjudicada "La Bandeja" obteniendo esta un beneficio patrimonial indebido ya que ya no era función del mismo firmar contratos aludiendo un cargo que ya no ocupaba. Que siendo este un acto nulo al no corresponder al Sr. Roberto Cárdenas la firma del contrato debe ser inmediatamente cancelado este llamado, que hasta ahora se sigue desarrollando sin problemas y con tantas irregularidades que tuvo el mismo antes sumándose ahora esta denuncia teniendo fe en la DNCP como ente regulador de las contrataciones solicito se sirva anular dicha adjudicación que causa una vergüenza al municipio como al país y al gobierno mismo por estos actos de corrupción.

Pruebas

CONTRATO LAMBARE.pdf

CONTRATO U.O.C. Nº 02/2015

LPN Nº 03/15: "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL- ADREFERENDUM PARA LOS AÑOS 2015-2016", A LA EMPRESA"LA BANDEJA"

Entre LA **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ**, domiciliada en Avda. Prof. Dr. Luis Maria Argaña y Cacique Lambaré, Departamento Central, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal **ROBERTO CARDENAS RAMIREZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 598561, la Secretaria General **NORMA GLADYS RUIZ DIAZ VDA. DE SANCHEZ**, paraguaya, con cedula de identidad Nº 1.465.222, quien recurre a refrendar la firma del Sr. Intendente Municipal; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma LA BANDEJA, con Registro Único de Contribuyentes Nº 1547085-7, domiciliada en 1 DE Noviembre Nº 580 c/ 14 de junio, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por PATRICIA E. FERNANDEZ V. DE ALCARAZ, con Cédula de Identidad Nº 1.547.085, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL-ADREFERENDUM PARA LOS AÑOS 2015-2016", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ---

1. OBJETO.----------

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la ejecución del Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03 /15 **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL - ADREFERENDUM PARA LOS AÑOS 2015-2016"** cuya especificación se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones emitido para el efecto. En adelante, el PROVEEDOR se compromete, además de lo señalado precedentemente, a cumplir con las requerimientos pertinentes

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-----

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el siguiente detalle:

T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Mo
2	2	2	00	840	30	003	
2	2	2	00	840	30	003	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones con el Código Nº 294391
La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2015.

CONTRATO U.O.C. Nº 02/2015

LPN N° 03/15: "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL- ADREFERENDUM PARA LOS AÑOS 2015-2016", A LA EMPRESA"LA BANDEJA"

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).----------
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03 /15, convocada por LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, según resolución N°814/15. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2529 /2015.----------

5. PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051), y DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 j de la Ley Nº 2051----------

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MED.	CANTIDAD de PORCIONES	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	90101603-999	ALMUERZO ESCOLAR	UNIDAD	280.840	11.420	3.207.192.800
					TOTAL	**3.207.192.800**

El monto total es de **TRES MIL DOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS GUARANIES (Gs. 3.207.192.800)**, conforme a la Resolución de Adjudicacion, pudiendo aumentar hasta un 20% más, según disponibilidad presupuestaria y financiera, y lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta 31 de diciembre del 2016 o en su efecto hasta la total provisión del bien adjudicado.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).----------
Los bienes deberán ser suministrados por EL PROVEEDOR en el lugar que figura el pliego de base y condiciones----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección General de Administración y Finanzas----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 05 % del monto total del contrato.----------

La Bandeja
Patricia E. Fernández V. de Alcaraz
PROPIETARIA

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
Norma Ruth Barreda de Sánchez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
Ana Rosario Ocampo R.
Intendente
INTENDENCIA

10. MULTAS. ----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN ----------

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lambaré República del Paraguay al día 15 de 04 del 2015----------

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
Secretaría General

NORMA LUZ DIAZ VDA. DE SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
INTENDENCIA

ABOG. ROBERTO CÁRDENAS RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

PATRICIA FERNANDEZ ALCARAZ
LA BANDEJA

Búsqueda rápida

Alejandro Leiva (aleiva) - Funcionario

Llamado a Contratacion

Estado:	Adjudicado
Id:	294931
Fecha Publicación:	28/04/2015
Unidad de Contratación:	Uoc Lambare - Municipalidad de Lambaré - Municipalidades

Datos del Procedimiento

Categoria:	9 - Servicios de ceremonial, gastronomico y funerarios	**Nº Expediente:**	308178
Nombre:	Provision de Almuerzo Escolar	**Descripción:**	Provision de Almuerzo Escolar
Modalidad:	Licitación Pública Nacional	**Sistema de Adjudicación:**	Por Total
Duración Contrato Hasta	31/12/2016		

Forma de Pago al Proveedor/Contratista

Forma de Pago:	A Plazos	**Moneda:**	Guaranies
Fuente de Financiamiento:			

Datos del Contacto

Nombre:	fernando salcedo
Cargo:	encargado uoc
Teléfono:	907133
E-mail:	uoclambare@gmail.com

Etapas y Plazos

Lugar Consulta:	municipalidad de lambare	**Tope de Consulta:**	03/07/2015 12:00
Lugar Entrega Oferta:	municipalidad de lambare	**Fecha y Hora Entrega Ofertas:**	09/07/2015 10:15
Lugar Apertura Oferta:	municipalidad de lambare	**Fecha y Hora Apertura Ofertas:**	09/07/2015 10:20
Plazo Entrega Adq.:	Según documento del llamado	**Lugar Entrega Adq.:**	Según documento del llamado
Observaciones:	PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRM INSTITUTO DE ARTE CULINARIO// PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA LADERO PARAGUYAO S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN.// RECHAZO IN LIMINE RECURSO DE RECONS. C/LA RES N° 2385/15 / Res DNCP N° 3673/15//-		
	Conforme al artículo 219 de la ley N° 3.966 Orgánica Municipal, la difusión o publicación de las contrataciones realizadas por las Municipalidades NO ESTÁN SUJETAS A AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN O ESTÁ PREVIAS DE LA DNCP, sin perjuicio de recurrir a los mecanismos de impugnación con quienes crean los agraviados sus derechos o cualquier interesado en cuanto a la forma que controvierta las disposiciones de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma	**Restricciones:**	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03

Documentos

Secciones Estándares

Nombre Archivo
Condiciones Generales del Contrato - Bienes y Servicios
Instructivo a los Oferentes - Bienes y Servicios

Descargue y comprueba las secciones estándares de esta convocatoria

Nombre Archivo	Tipo de Documento	Fecha
pbc_almuerzo_reparo_3_1429684417767.zip (Para descargar el pliego deberá leer y aceptar las secciones estandares)	Pliego de bases y Condiciones	24/04/2015 10:07
[illegible]	Adenda	11/05/2015 15:16
[illegible]	Adenda	05/06/2015 12:58
[illegible]	Adenda	09/06/2015 12:31
[illegible]	Adenda	30/06/2015 14:49

Invitados

Procesos en la Dirección Jurídica:

Items:

PAC:

Más información:

Adjudicaciones

	Estado	Ver
Ejecutado		

E E U.U. 961 c/ Tte. Fariña. Asunción Paraguay - Tel. y Fax 415 - 4000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención Lunes a Jueves 07:15 - 13:00 y 14:00 - 16:00. Viernes 07:15 - 13:00